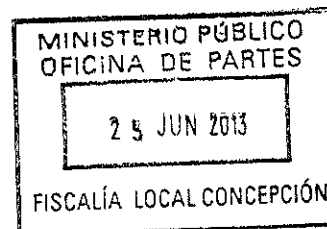


EN LO PRINCIPAL: Complementa Denuncia por irregularidades en la Corporación Social y Municipal SEMCO de Concepción. **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos.

Al señor
Octavio Stuardo Mellado
FISCAL JEFE CONCEPCION
FISCALIA REGIONAL DEL BIOBIO



ALEJANDRA SMITH BECERRA RUT 7.171.667-8, JOAQUIN EGUILUZ HERRERA, RUT 16.217.301-4, HECTOR MUÑOZ URIBE RUT 13.620.651-6, ERIC AEDO JELDRES, RUT: 10.242.670-3, ALEX PATRICIO ITURRA JARA, RUT: 9.321.042-5, todos Concejales en ejercicio en la I. Municipalidad de Concepción, domiciliados para estos efectos en Avenida Ohiggins 525 Concepción, quienes en el ejercicio de sus cargos y atribuciones como Autoridades Edilicias, vienen respetuosa y responsablemente en complementar las denuncias por los hechos irregulares acaecidos en el período 2007 al 2010 en el Municipio de Concepción y la citada Corporación SEMCO, que se detallan en el cuerpo de la presentación y que se respaldan con nuevos documentos que se acompañan en el primer otrosí, toda vez que ellos podrían, eventualmente, ser constitutivos de delitos funcionarios.

A partir de lo señalado precedentemente, los suscritos decimos al **Sr. Fiscal Jefe de Concepción, Octavio Stuardo Mellado, lo siguiente:**

1.- La Corporación SEMCO, es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica aprobada por Decreto N° 207/82, del Ministerio de Justicia, Institución que, en términos generales, tiene por objeto administrar y operar los servicios de educación, salud, y Atención de menores a cargo del Municipio de Concepción.

2.- Tal como se debe precisar, las Autoridades Edilicias que suscriben la presente denuncia, conforman a partir del mes de diciembre del año 2012 el directorio de esta Corporación social y municipal, toda vez que, por derecho propio en el ejercicio del citado cargo, los concejales y Alcalde Titular de la Municipalidad de Concepción que se encuentren vigentes a una fecha determinada, integran en calidad de directores y presidente respectivamente, por lo que, la toma de conocimiento inicial del funcionamiento de la citada organización social es a través de los informes de la Contraloría Regional del Biobío, requerimientos de información y presentaciones realizadas en las sesiones ordinarias y extraordinarias en el concejo municipal, lo que ha permitido establecer situaciones irregulares, que se encuentran y se mantienen a la fecha sin explicación por parte de los funcionarios municipales, del personal de SEMCO y de las autoridades de la época.

3.- No obstante lo anterior, resulta de toda conveniencia representar que algunos Concejales en ejercicio hasta el día 05.12.12, realizaron con fecha 24 de Agosto y 12 de Septiembre del año 2012, sendas denuncias por irregularidades ante vuestro Organismo Persecutor, con la finalidad de formalizar y abrir un proceso de investigación para validar o descartar eventuales ilícitos de carácter penal tales como malversación de caudales públicos y fraude al fisco, tipificados en los artículos 233 al 238 y 239, del código penal respectivamente, por las desviaciones de fondos acreditadas por la Contraloría Regional del Biobío y en el pago de sueldos a funcionarios que no habrían prestado ningún servicio a dicha Corporación de derecho privado sino a la Municipalidad de Concepción o según sea el caso, a ninguna de estas Entidades; y se determine de manera fehaciente el destino de aquellos ingresos municipales que habrían sido desviados a la Corporación Social y Municipal SEMCO por instrucciones de la Autoridad Municipal de la época, sin que estos recursos, hubiesen sido conocidos y autorizados sus traspasos por el Concejo Municipal, tal como lo establece la letra g), del artículo 65, la ley 18.695 y la lata Jurisprudencia del organismo superior de Control, que en la parte que interesa, ha señalado que, todos los aportes de organismos públicos y especialmente de privados, deben ser informados al

Concejo Municipal, para la toma de conocimiento de su origen, ámbito de aplicación y destino final.

4.- A mayor abundamiento, es de toda conveniencia precisar a Ud., que estos hechos fueron paralelamente denunciados a la Contraloría General de la República, instancia fiscalizadora que, a través de la emisión de dos informes finales, entregó los resultados de las investigaciones solicitadas al efecto.

5.- Así las cosas, en el mes de Septiembre del año 2012 se envió a esta Fiscalía de Concepción una copia de INFORME FINAL N°IE 30/12 SOBRE AUDITORIA EFECTUADA EN LA CORPORACION SOCIAL MUNICIPAL DE CONCEPCION, DE SERVICIO EDUCACIONAL, SALUD Y ATENCION DE MENORES – que para nuestro uso habitual denominamos SEMCO , Corporación dependiente de la Municipalidad de Concepción.

6.- Sin perjuicio de lo anterior, en esta nueva instancia, los Concejales que suscriben la presente denuncia, acompañan a objeto de complementar los antecedentes puestos a disposición del Ministerio Público y las acciones iniciadas en el año 2012, copia del informe final IE 71-2012 emitido por la Contraloría General de la República, de 14 de Diciembre del año 2012, que nuevamente establece observaciones de fondo de la gestión de la cuestionada Corporación SEMCO, aclara ciertos aspectos denunciados, no obstante ello, aún mantiene aspectos inconclusos sin pronunciamiento y otros, a la espera de recabar mayor información desde la citada corporación y del Municipio de Concepción.

7.- En los hechos, se hace necesario precisar algunos aspectos de gestión interna de la citada corporación que dan cuenta de acciones irregulares a partir de las instrucciones, decisiones y hechos económicos de los períodos cuestionados, y que dicen relación con:

7.1.- Esta suficientemente acreditado que la Corporación SEMCO constituye una persona jurídica absolutamente distinta a la Municipalidad de Concepción y que en ese escenario, es el Municipio de Concepción quién siempre ha mantenido

convenio vigente con el Banco Santander desde el año 2004, para la administración de las cuentas corrientes, no siendo el caso de SEMCO, entidad de derecho privado sin fines de lucro, quién hasta la fecha presente mantiene la administración de sus recursos financieros con el Banco del Estado. Esta situación ha sido debidamente certificada por el propio Banco Santander, a través del documento de fecha 06 de noviembre del 2012 el cual se acompaña en el primer otrosí.

7.2.- La citada certificación bancaria da cuenta de los pagos, aportes o auspicios entregados directamente a la Corporación SEMCO en los años 2007, 2009 y 2010 (correspondiente a aportes de los años 2007, 2008 y 2009) sin que existan explicaciones o documentos que permitan justificar las desviaciones de recursos municipales a la citada corporación de derecho privado; sólo existe un oficio reservado número 12.13, del Secretario General de la Corporación dirigido al Alcalde actual, en donde se detallan los montos percibidos y los gastos efectuados.

7.3.- Tal es el caso de las actuaciones del Director de Administración y Finanzas del Municipio de Concepción, Sr. Miguel Ángel Carrasco Marambio, quién habría recepcionado el aporte de ingresos del Municipio de Concepción, desde el Banco Santander por convenio suscrito para la mantenciones de cuentas corrientes del Municipio y que no obstante ello, habría ordenado traspasar íntegramente dichos recursos a la Corporación SEMCO. Así al menos está acreditado respecto a los recursos recibidos en Diciembre del año 2007 y que el Director transfirió a SEMCO mediante oficio N° 1232/07 donde adjunta vale vista por la suma de \$ 25.259.000 y que de acuerdo a los antecedentes aportados por Banco Santander corresponden a los fondos municipales por mantención y apertura de cuentas corrientes con ese banco. Se desconoce si la misma situación ocurriría con el tratamiento de los aportes de los años 2008 y 2009 por parte del señor Carrasco, Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concepción, y quién administraba la relación con el banco Santander, pudiendo eventualmente haber ordenado su traspaso directo desde el Banco Santander a la Corporación, sin triangulación por el Municipio, negándose la Institución bancaria a entregar los documentos que dieron origen a los traspasos directos amparándose presumiblemente en el secreto bancario.

7.4.- En la parte legal del ámbito municipal, la ley 18.695 ,Orgánica Constitucional de Municipalidades , en el artículo 65, letra g), establece que la Autoridad Comunal requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para otorgar subvenciones y aportes para financiar actividades comprendidas entre las funciones del Municipio a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término.

Por tanto cualquier aporte, que no haya sido autorizado en la generación del presupuesto anual respectivo, debe ser aprobado por el Concejo Municipal.

7.5.- A partir de la definición precedente, se infiere que los aportes efectuados a SEMCO desde el Municipio de Concepción, debieron contar con los acuerdos respectivos del cuerpo colegiado de turno, registrarse los hechos económicos en los informes presupuestarios, contables y financieros, como asimismo, informarse en tabla de las sesiones de Concejo Municipal ordinarias o extraordinarias, como lo exige la Contraloría General de la República, el origen de los aportes y la finalidad de los traspasos. Sin perjuicio de cada uno de los requisitos, no ha sido posible corroborar ninguna de estas instancias legales para el otorgamiento de financiamiento directo a esa Corporación de Derecho Privado Sin Fines de Lucro.

7.6.- En esos términos, existiría una grave contravención a legalidad relacionada con la Administración financiera del Estado según D.S. N° 1.263, Ley 18.695 y 18.575 en materia de probidad administrativa, toda vez que, no existiría constancia alguna de que los dineros municipales hayan ingresado a las arcas municipales, contabilidad y registros presupuestarios del Municipio de Concepción, y que el desvío de fondos se haya realizado con la autorización del Concejo Municipal, quién es el único órgano autorizado legalmente en el ámbito municipal, para autorizar transferir recursos propios a otras personas jurídicas públicas o privadas, en calidad de aportes.

7.7.- Para estos efectos, del informe entregado por el Secretario General de la corporación objeto del reproche, el cual se acompaña en el primer otrosí, da cuenta como se dieron las respectivas instrucciones por parte del personal municipal, directores y alcaldesa de la época, para realizar contrataciones de bienes y

servicios y pagos absolutamente improcedentes, financiando incluso gastos que le eran propios a la gestión de la Municipalidad de Concepción, siendo un ejemplo claro e indesmentible, el financiamiento de los juegos pirotécnicos del año 2007 por la suma de \$ 25.259.000, a la Empresa Pirotecnia Igual S.A.

7.8.- Nuevamente, en la certificación del citado Secretario General, se informa sobre la irregular contratación, que incluyeron gastos o reembolsos de pasajes aéreos, hoteles y alimentación que corresponden al Sr. Jorge Mackenna, quién fue contratado por la Presidencia de la época como asesor y que la particularidad de su contratación radica en que, en su respectivo contrato estableció residencia en Concepción, no obstante ello, se le financiaron gastos de hoteles en Concepción, y pasajes en avión para su traslado desde la ciudad de Santiago, lugar de residencia habitual.

7.9.- Asimismo, es dable agregar que, el informe emitido por la Contraloría General de la República IE 71/12, en particular los gastos de remuneraciones del señor Mackenna, los estableció bajo el título de personas que no prestaron servicios a la corporación SEMCO pero que de igual forma se le cancelaron, sin perjuicio de no haber podido acreditarse registros de trabajos, horas trabajadas, como tampoco resultados de los mismos, por lo que al tenor de la falta de antecedentes en la propia entidad que debió almacenar tales documentos se advierte una situación de detrimento patrimonial y eventualmente fraude al fisco.

7.10.- En ese mismo orden de consideraciones, se hace necesario precisar que, el señor Mackenna, fue contratado en calidad de asesor de la alcaldesa de la época y Presidenta de la corporación SEMCO en el año 2009, siendo la misma persona que firmó su contrato y posteriores ampliaciones de contrato, quedando acreditado que el Sr Mackenna nunca tuvo residencia en Concepción y algunas veces que mantuvo permanencia en la capital de la región del Biobío, obedeció al traslado en avión y alojamiento en hoteles, con todos los gastos pagados por la Corporación. De acuerdo a documentos que se entregan, las reservas de avión y hoteles eran efectuados por personal del Cementerio de Concepción, establecimiento de propiedad Municipal y que es administrado por la Corporación SEMCO. Estos

documentos entregan constancia de reiterados requerimientos efectuados por el Secretario General de la Corporación quién por escrito solicita instrucciones para el pago de dichos gastos , reiterando que estos han sido efectuados en base a las instrucciones recibidas desde la Presidencia de la Corporación que a su vez era la Alcaldesa de la comuna.

7.11.- Finalmente, por este intermedio solicitamos dar lugar a nuevas diligencias a partir de los nuevos antecedentes que se aportan, para ampliar las investigaciones de todas y cada una de las irregularidades determinadas, en particular:

A.- Funcionarios que no prestaban servicios a la Corporación SEMCO o al Municipio de Concepción.

El informe de Contraloría ha determinado la existencia de personal pagado por la Corporación que fueron informados como asesores del Directorio y la Presidencia de la Corporación, pero que físicamente nunca trabajaron en dicha Institución.

En denuncia del 24 de Agosto del 2012 se ha solicitado investigar la situación de don Jorge Manuel Mackenna Vergara Rut 4.773.822-9 , con contrato firmado el 2 de Enero del 2009 , renovado en fechas posteriores y finiquitado a mediados del año 2010, que representó un gasto para la Corporación SEMCO superior a los \$ 38.000.000, como ya fue denunciado.

Respecto a esta persona , en el informe de la Contraloría Regional del Biobío IE 71/12 que se acompaña en el primer otrosí , establece que el domicilio del Sr. Mackenna no era la ciudad de Concepción, sino que la ciudad de Santiago y que se habrían pagado gastos de traslado y estadía , indicando que a la fecha de la revisión de los antecedentes : ***“ no se ha acompañado un respaldo documental respecto del producto de la labor realizada por el Sr. Mackenna, a modo de acreditar la realización de alguna labor que justificara haber pagado las remuneraciones de éste , por lo cuál se mantiene la observación ”.***

Respecto al Sr Mackenna el propio informe indica que : ***“no existen registros de asistencia ni informes escritos respecto del trabajo efectuado”.***

Adicional a lo anterior el informe Reservado 012,13 del 8 de Febrero del 2013, firmado por el Secretario General de la Corporación SEMCO Sr José Elgueta A., en respuesta a requerimiento de la propia Contraloría Regional del Biobío, da cuenta de los aportes efectuados por el Banco Santander del año 2009, que habrían servido para financiar directamente los pagos derivado de los gastos de traslado y estadía del Sr. Jorge Mackenna en la ciudad de Concepción.

Efectivamente en página 16 Anexo 1 del informe 71/12, denominado EXAMEN DE CUENTAS GASTOS EN PASAJES AEREOS Y ALOJAMIENTOS, aparece un listado de gastos realizados a nombre de Jorge Mackenna el año 2009. Dicha lista se repite en informe 012 , 13 de SEMCO respecto al uso dado a aporte de \$25,259,000 del Banco Santander del año 2009 con lo que se concluye que parte de dicho aporte, que correspondían a dineros municipales, permitió financiar los pagos objeto del reproche al Sr. Mackenna en la ciudad de Concepción. La mayoría de estos gastos fueron contabilizados el año 2009 como gastos del Cementerio de Concepción , tal como consta en el Balance General Corporación SEMCO, presumiblemente con el interés de ocultar su registro a quienes debían fiscalizar dichos fondos.

Esta situación se ratifica en la Memoria de la Corporación SEMCO 2009 donde no existe ninguna información relacionada al Sr. Mackenna a pesar de tener un contrato relevante en monto para la Corporación. No se hace mención tampoco en su calidad como asesor de la Presidenta de la Corporación en el listado de personal adscrito a la secretaria general de la Corporación con lo que se demuestra que se habría intentado ocultar la existencia de dicho funcionario.

Finalmente, al no existir evidencias de los trabajos realizados por el asesor de la presidencia de la corporación de la época, se infiere que eventualmente las acciones desarrolladas por el profesional podrían haber estado dirigidas a otras áreas o finalidades distintas a las que persiguen la Municipalidad o la misma corporación social y municipal SEMCO

B.- APORTE DE PRIVADOS CONCESION DE SERVICIOS MUNICIPALES

En denuncia presentada el 24 de agosto del 2012, se solicitó a la Contraloría General de la República, investigar los aportes efectuados por el Banco Santander

a la Corporación SEMCO desde el año 2007, con el convencimiento que tales recursos obedecen a ingresos del municipio y que estos habrían sido desviados a la Corporación SEMCO arbitrariamente por la Administración Municipal, sin autorización del Concejo Municipal de la época.

En efecto, el Informe IE 71/2012, emitido por la Contraloría General de la República, estableció la existencia de aportes por la suma de \$60.985.000 en el periodo bajo análisis, distinguiendo en su detalle tres aportes, de \$8.100.000 año 2008 , \$25.259.000 año 2009 y \$27.500.000 año 2010, precisando además, que la citada corporación SEMCO no ha tenido ni mantiene ningún convenio con el Banco Santander para la mantención de sus cuentas corrientes, en el entendido de que, las tres cuentas corrientes que mantiene habilitadas responden a la contratación de los servicios financieros con el Banco del Estado.

Solicitados los antecedentes respectivos, esa Corporación se negó entregar la información, situación por la cual concejales de la época, invocando las prerrogativas establecidas en la ley 20.285 requirieron dicha información , siendo el Municipio de Concepción que entregó finalmente un certificado emitido por el propio Banco Santander en el cual se detallan todos y cada uno de los aportes realizados en el período año 2007 al 2012 por concepto del ***“contrato vigente de Apertura y Mantención de cuentas corrientes bancarias”***, donde se deja constancia que los pagos de los aportes de esa Entidad Bancaria en los años 2007,2008 y 2009 fueron entregados, el año 2007 indirectamente, y los otros años directamente a la CORPORACION SENCO BIBLIOTECA, que se entiende corresponde a la Corporación SEMCO, considerando los siguientes montos y fechas:

| | | |
|----------|--------------|------------------|
| Año 2007 | \$25.259.000 | fecha 28/12/2007 |
| Año 2008 | \$25.259.000 | fecha 06/01/2009 |
| Año 2009 | \$27.500.000 | fecha 21/01/2010 |

Ahora bien, en el Reservado 012,13 dirigido por el Secretario General de la Corporación al Alcalde actual del Municipio de Concepción, da cuenta de los

aportes efectuados por el Banco Santander desde el año 2003 en adelante, consignándose, entre otros, los pagos de los años 2007, 2008 y 2009 que coinciden con los declarados por el propio Banco Santander como aquellos destinados a cancelar los aportes del Municipio de Concepción correspondientes al contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes.

Visualizado con mayor precisión, corresponde señalar que, en el citado informe de la Contraloría General de la República, se señala que el aporte del año 2007 de \$25.259.000 fue recepcionado por la Corporación SEMCO mediante vale vista 298309 con fecha 26 de diciembre del 2007, autorizado mediante oficio N° 1232/07, dirigido y autorizado por el DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION Sr. Miguel Ángel Carrasco Marambio a la corporación, en el cuál remite el aporte ya señalado.

Con esto se ratifica que los pagos por concepto de aportes por la Concesión de los servicios de apertura y mantención de las cuentas corrientes del Municipio adjudicados al Banco Santander, sucursal Concepción, fueron desviados a la Corporación SEMCO en los años 2007, 2009 y 2010 (referidos a fechas efectivas de pago de los aportes 2007, 2008 y 2009) sin que exista, a la fecha, constancia que dichos aportes hubiesen sido presentados por la Alcaldesa de la época, conocidos en su origen y destino y finalmente autorizados por el Concejo Municipal, conforme a las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico en su accionar como miembros de ese cuerpo colegiado, como es el caso, de autorizar al Presidente del Concejo Municipal con votación favorable, entregar o disponer la entrega de aportes en dinero para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

Cabe destacar como antecedente adicional, que la Municipalidad de Concepción aprueba anualmente en su presupuesto antes del 15 de diciembre de cada año, el aporte en dinero que realizara en el transcurso del ejercicio presupuestario siguiente a las organizaciones sociales, servicios y personas jurídicas de carácter público o privadas, como el caso de la Corporación SEMCO, que tiene como base de definición de transferencia, un presupuesto máximo sometido previamente a

cualquier movimiento presupuestario, contable y financiero, a la aprobación del Concejo Municipal, no obstante ello, para aquellos aportes objeto del presente análisis, no existen registros contables en la Municipalidad de Concepción y que tal como se demuestra documentalmente en esta presentación, terminaron registrados en las cuentas corrientes de la Corporación SEMCO, sin que hayan sido contabilizadas en la Corporación SEMCO como transferencias municipales.

C.- PAGOS DE CAMPAÑAS POLITICAS

Es esta materia, corresponde precisar en primer término, que las actuaciones del señor Jorge Mackenna están relacionadas en el ámbito de las comunicaciones y que su desempeño ha estado circunscrito a eventos de campañas políticas de diversas autoridades, utilizando la categoría profesional o calidad de asesor.

Para el caso particular que nos convoca, el citado profesional participó activamente en la campaña política año 2009 del actual Diputado Sr. Enrique Van Rysselberghe Herrera, como consta en los 4 archivos de videos que se acompañan en el primer otrosí.

Ahora bien, los términos de la denuncia en este aspecto radican que, en las fotografías y videos de la época de campaña política se aprecia al Sr. Mackenna participando en cada una de las actividades, pudiendo coincidir en las fechas que debía estar cumpliendo funciones de asesor en la Corporación SEMCO para la presidenta de la época, doña Jacqueline Van Rysselberghe Herrera, hermana del candidato a diputado, conforme al contrato suscrito para esos fines con la Corporación SEMCO.

Los registros evidencian a días de la semana donde el Asesor de la Presidencia acompaña en sus actividades de campaña al candidato a diputado Enrique Van Rysselberghe Herrera y que permiten inferir, la intencionalidad que habría tenido la contratación del profesional justo en el período del desarrollo de campaña electoral y no necesariamente para cumplir las funciones descritas en el contrato

suscrito con la corporación SEMCO en su calidad de asesor de la presidencia, del cual no existe ningún registro de su cumplimiento y resultados.

Finalmente, encontrándose acreditado que SEMCO pagó más de \$ 38.000.000 millones en remuneraciones al Sr. Jorge Mackenna, e incurrió en diversos gastos de traslado, alojamiento y alimentación durante todo el año 2009 y parte del 2010, gastos financiados directamente con recursos públicos y además con los fondos provenientes de los aportes entregados por el Banco Santander que correspondían a recursos propios de la Municipalidad de Concepción, como resultado de la concesión de los servicios de apertura y mantención de las cuentas corrientes, se verifican las graves irregularidades que, eventualmente pueden constituir delitos funcionarios como malversación de caudales públicos y fraude al fisco, por lo que se hace emergente disponer de todas las instancias de investigación de los hechos denunciados, fondos que finalmente pudieran haber directa o indirectamente financiado y beneficiado la campaña política de un parlamentario en ejercicio.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y conforme a los antecedentes que se adjuntan, solicitó a Ud., tener por presentada denuncia de los concejales en ejercicio, precisando que por lo antecedentes aportados, solicitamos a UD ampliar investigación requerida, determinando las responsabilidades en el desvío de fondos municipales a la Corporación SEMCO ya que podría configurarse el delito de Malversación de caudales públicos, toda vez que esta acreditado dichos fondos eran propiedad Municipal producto de una contraprestación pagada por el Banco Santander producto de la apertura y mantención de las cuentas corrientes municipales, y de fraude al fisco, al existir fundadas presunciones de financiamiento irregular de campañas políticas a través de la contratación de asesorías fraudulentas.

PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos que indica:

- 1.- Informe IE 71/12 de CGR
- 2.- Reservado 12,13 de la Corporación SEMCO
3. DVD Videos 1,Video 2,Video 3,Video 4 correspondientes a Jorge Mackenna
- 4.- Reservas hoteles y avión (35 páginas)

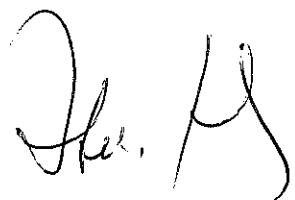
5.- Certificado Banco Santander

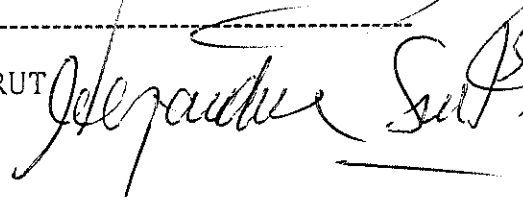

6.- Memoria Semco año 2009- 2 paginas

7.- Registro cuenta aportes Municipales año 2008-2009 y 2010 (3 páginas)

8.- Balance Corporación SEMCO año 2009

9.- Reservados 24.08 y 29.08 con factura Pirotecnia Igual SA 280334B todo de la Corporación SEMCO a Presidenta de Corporación



RUT  RUT 
16.217.301-4
Joaquín Eguiluz.

RUT

RUT

RUT

RUT